



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de julio de 2021

COMUNICACIÓN N° 2021/142

Ref: Criterios para valuación de cartera de valores asignados a operativa de mercado de dinero en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay.

En el marco de las modificaciones de la normativa comprendida en el Libro II de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, se comunica a las entidades participantes de las operativas de Facilidad de Liquidez Intradía y de operaciones de mercado de dinero con garantía de valores los criterios para la valuación de la cartera.

a. Las entidades deberán definir en el sistema central de liquidación una cartera de valores que podrá ser integrada con valores emitidos por Banco Central del Uruguay en moneda nacional o en unidades indexadas y con valores de emisión local del Gobierno Central en moneda nacional, unidad indexada, unidad reajutable o unidad previsional. Cada instrumento deberá tener un orden de prioridad en la cartera y podrá asignarse para operativa de mercado de dinero con garantía de valores o para facilidad de liquidez intradía o para ambas.

b. A efectos de dar eficiencia y agilidad a la liquidación de operaciones en el sistema central, se exhorta a los participantes a gestionar el pool de valores de forma ordenada y actualizada.

c. Para las operaciones de mercado de dinero con garantía de valores, los títulos se asignarán de manera específica a la transacción de acuerdo al orden de prioridad establecido. En el caso de facilidad de liquidez intradía se inmovilizará el importe valuado de la operación en el valor total de la cartera.

d. Para la valuación de cartera de valores que se asigna a las operaciones se considera la cobertura del valor nominal al vencimiento ajustado al precio de mercado y a la tasa de recorte para cada título tomado.

e. Los precios de mercado utilizados son los publicados en el vector de precios de instrumentos financieros del día hábil anterior disponible.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

f. Los coeficientes de recorte aplicado a los valores elegibles se fijan en función de la moneda del instrumento y del plazo residual al vencimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Valores elegibles	Plazo residual al vencimiento	Haircut	Moneda de emisión
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central SIN cupón	Desde 1 a 180 días inclusive	10,00	Peso uruguayo
	Desde 181 a 365 días inclusive	15,00	
	Igual o mayor a 366 días	23,00	
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central SIN cupón	Desde 1 a 180 días inclusive	6,00	Unidad Indexada Unidad Previsional Unidad Reajutable
	Desde 181 a 365 días inclusive	9,00	
	Igual o mayor a 366 días	12,00	
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central CON cupón	Desde 1 a 180 días inclusive	10,00	Peso uruguayo
	Desde 181 a 365 días inclusive	15,00	
	Igual o mayor a 366 días	30,00	
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central CON cupón	Desde 1 a 180 días inclusive	6,00	Unidad Indexada Unidad Previsional Unidad Reajutable
	Desde 181 a 365 días inclusive	10,00	
	Igual o mayor a 366 días	14,00	

g. Al inicio de cada día de negocio las carteras de valores asignadas a las operaciones con garantía del mercado de dinero serán valuadas por el Área de Sistema de Pagos de acuerdo a los precios y recortes actualizados y recompuestas en caso de ser necesario, con base en los mismos criterios de priorización definidos por las entidades en su pool de valores.

h. Se admite la sustitución de títulos de la cartera afectada a una operación de mercado de dinero con garantía de valores, en las mismas condiciones establecidas en el Art. 22 del Libro II de la Recopilación de Normas de Sistemas de Pagos, con el mismo criterio descrito en el punto anterior para la selección de los valores que sustituyen los retirados de la cartera asociada a la operación.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ec. Ana Claudia de los Heros

Gerenta de Área

Sistema de Pagos